



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de febrero de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, adjunto a la presente los programas de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (véase el anexo) y de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (véase el apéndice) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Las actividades del Comité y la Dirección Ejecutiva se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005), 1805 (2008), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017) y todas las demás resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad.

El Comité, con la asistencia de su Dirección Ejecutiva, se ocupará de: a) seguir centrándose en la supervisión, promoción y facilitación de la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), 2396 (2017) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; b) seguir facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados; c) llevar a cabo la identificación y evaluación de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo y colaborar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo; d) seguir colaborando con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad; e) seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y la integración de la perspectiva de género en el contexto de la lucha contra el terrorismo; y f) seguir contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

El Comité expresa su beneplácito por el apoyo que recibe de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y aprecia la asistencia que le presta su Dirección Ejecutiva.



El Comité agradecería que la presente carta, su anexo y el apéndice se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(*Firmado*) Gustavo **Meza-Cuadra**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo para 2019

I. Introducción

1. El objetivo general del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité también se propone abordar en su diálogo con los Estados Miembros la labor que estos llevan a cabo para aplicar las resoluciones del Consejo 1624 (2005) y 2178 (2014). Al Comité también se le solicita o alienta a que atienda tareas adicionales conforme a otras resoluciones posteriores del Consejo y declaraciones de la Presidencia.

2. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017) y todas las demás resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo y las decisiones del Comité sirven de orientación para la labor del Comité y su Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. El Comité seguirá aplicando un enfoque estratégico y transparente en su labor y, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva y la Secretaría, seguirá racionalizando sus métodos de trabajo, según proceda, a fin de lograr los objetivos prioritarios que se enuncian a continuación.

4. El Comité ayudará al Consejo de Seguridad a realizar un examen provisional del mandato de la Dirección Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2395 (2017).

A. Supervisión, promoción y facilitación de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y las tareas asignadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017)

5. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y llevar a cabo las tareas asignadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017), teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva actúa como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité, que la evaluación neutral y especializada de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes es la función básica de la Dirección Ejecutiva y que el análisis y las recomendaciones de esas evaluaciones son una ayuda muy valiosa para los Estados Miembros a los efectos de determinar y corregir deficiencias en materia de aplicación y capacidad.

6. El Comité seguirá haciendo un balance de los esfuerzos de aplicación de los Estados Miembros con respecto a las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) mediante el uso de los dos instrumentos de evaluación, a saber, la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el Estudio Detallado de la Aplicación. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor relativa a la actualización de los instrumentos de evaluación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017).

7. El Comité también seguirá determinando las dificultades y necesidades de cada Estado Miembro y región, facilitará la prestación de asistencia técnica específica, promoverá las buenas prácticas y realizará visitas a los fines de efectuar evaluaciones. A este respecto, el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, establecerá anualmente una lista de los Estados Miembros a los que la Dirección Ejecutiva debería solicitar autorización para efectuar una visita a los efectos de realizar evaluaciones, adoptando un enfoque basado en los riesgos que reconozca las lagunas, las nuevas cuestiones, tendencias, eventos y análisis, teniendo también en cuenta las solicitudes anteriores de los Estados Miembros y el consentimiento expresado anteriormente, así como el hecho de que nunca se visitaron algunos Estados Miembros. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, puede decidir, tras la aprobación de la lista, la realización de cambios en su composición, según sea necesario, haciendo hincapié en la transparencia para la planificación de las visitas y la elaboración de los informes consiguientes.

8. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la labor que haya realizado para fortalecer el proceso de evaluación, inclusive mediante visitas de seguimiento selectivas y centradas como complementos de las evaluaciones generales de la Dirección Ejecutiva, utilizando, según proceda y teniendo en cuenta el mandato global de la Dirección Ejecutiva, un enfoque basado en los riesgos en respuesta a las nuevas amenazas, acortando en la medida de lo posible los plazos para la redacción y el examen de informes teniendo en cuenta las diferencias en la capacidad de los Estados Miembros, mejorando la aplicación justa y coherente de los instrumentos de evaluación, y, a solicitud de los Estados Miembros, colaborando con expertos en la lucha contra el terrorismo de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, en particular durante las visitas a los Estados Miembros y en las evaluaciones de estos, como complemento de la colaboración primordial con los agentes de los Estados Miembros para permitirles que pongan de relieve los esfuerzos productivos en materia de lucha contra el terrorismo, a fin de que las evaluaciones sean más útiles y accesibles, y estén dirigidas a destinatarios específicos.

9. El Presidente del Comité invitará a altos funcionarios de los Estados Miembros evaluados a asistir a las reuniones pertinentes del Comité, e invitará a los Estados Miembros evaluados a que coordinen con la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva.

10. El Comité, en un plazo de 12 meses desde la presentación al Comité del primer informe de evaluación, examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la evaluación, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad y la disponibilidad de recursos, así como la necesidad de asistencia técnica para la aplicación de algunas recomendaciones. El Comité estudiará además las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva sobre la necesidad de nuevas actividades de seguimiento,

según proceda, para promover la aplicación de las recomendaciones de la evaluación, con inclusión, según proceda, de asistencia técnica adicional.

11. El Comité examinará la información suministrada por la Dirección Ejecutiva sobre sus progresos en la actualización de la “Guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes” (S/2017/716, anexo), teniendo en cuenta también los requisitos enunciados en la resolución 2396 (2017) y las recomendaciones formuladas en los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid) (S/2015/939, anexo II) y su adición (S/2018/1177, anexo) a fin de reflejar los elementos adicionales prescritos en esa resolución.

12. El Comité considerará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de los Principios Rectores de Madrid y su adición a la luz de la evolución de la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, en particular las personas que regresan a sus países o se desplazan a otros y sus familias, de conformidad con la resolución 2396 (2017).

13. El Comité estudiará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre los progresos realizados en su labor sobre los instrumentos de encuesta, como el estudio mundial sobre la aplicación, el estudio detallado de la aplicación y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, con el fin de mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los beneficiarios, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas con el fin de diseñar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad, teniendo en cuenta los nuevos mandatos encomendados a la Dirección Ejecutiva en las resoluciones pertinentes, racionalizar el número de preguntas y considerar el uso más eficaz de los datos cualitativos y cuantitativos.

14. El Comité contra el Terrorismo informará al Consejo de Seguridad oralmente, por conducto de su Presidencia, por lo menos una vez al año sobre el estado de la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva, y, según corresponda, en conjunción con los informes de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y teniendo en cuenta sus esfuerzos para fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilitar la prestación del consentimiento de los Estados Miembros para las visitas a los países y los informes correspondientes y mejorar la aplicación de las recomendaciones y la manera en que sus evaluaciones y análisis han contribuido a intensificar las iniciativas de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros. El Consejo subrayó su intención de celebrar consultas oficiosas sobre la labor del Comité al menos una vez al año.

15. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, reforzará la cooperación en curso con los órganos del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, entre ellos el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) 1989 (2011) y 2253 (2015) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso mediante reuniones conjuntas, un mayor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países, la coordinación respecto de la facilitación y supervisión de la asistencia técnica y otras medidas de cooperación para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes.

16. El Comité contra el Terrorismo considerará, de forma oportuna y periódicamente o cuando lo solicite, la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva en sus exposiciones orales o escritas sobre su labor, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, el estado de la coordinación con los órganos pertinentes de las

Naciones Unidas, su colaboración con entidades ajenas a las Naciones Unidas, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y otras actividades, incluso durante las etapas de planificación, y efectuará un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes. En este contexto, el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, seguirá celebrando reuniones periódicas, inclusive con una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros, y subraya la importancia de su labor para el Comité.

17. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, alentará a los Estados Miembros, incluso durante las visitas a los países, a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y mecanismos eficaces para ponerlas en práctica que contemplen las condiciones que propician el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional.

18. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, seguirá cooperando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros asociados pertinentes, previa solicitud, para evaluar y asesorar sobre la elaboración de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo a nivel nacional y regional y los mecanismos para aplicarlas, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos competentes de las Naciones Unidas y las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según proceda, mediante la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a asegurar la coherencia y la complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación a fin de promover la aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y otras resoluciones pertinentes, y apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

19. El Comité examinará la información, las evaluaciones y el análisis suministrados por la Dirección Ejecutiva sobre la promoción de la cooperación internacional, la identificación de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos que guarden relación con las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#) y formas prácticas para que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de esas resoluciones.

20. El Comité hará especial hincapié en la necesidad de contrarrestar las tendencias terroristas más preocupantes que afronta el mundo actualmente, incluida la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas y el reclutamiento de terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con la resolución [2396 \(2017\)](#). El Comité también seguirá estudiando el nexo entre los terroristas y la delincuencia organizada transnacional, que ha aumentado en algunos casos y algunas regiones, de conformidad con la resolución [2195 \(2014\)](#).

21. El Comité seguirá luchando contra el uso de Internet y los medios sociales con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta el cumplimiento por los Estados Miembros de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, y tomando nota de la necesidad de preservar la conectividad mundial y el flujo libre y seguro de la información facilitando el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en este empeño.

22. El Comité examinará la información y las propuestas presentadas por la Dirección Ejecutiva sobre sus actividades orientadas a ampliar su diálogo y el intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo.

B. Facilitación de asistencia técnica a los Estados

23. El Comité seguirá prestando gran atención al refuerzo del papel de la Dirección Ejecutiva en la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros proporcionando sus análisis y recomendaciones para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017). En este sentido y a partir de las propuestas presentadas por la Dirección Ejecutiva, el Comité se propone considerar la forma más eficaz de evaluar el impacto de sus actividades en el marco de proyectos con el apoyo de donantes relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación de conformidad con la resolución 2395 (2017).

24. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, pondrá a disposición de todo el sistema de las Naciones Unidas las evaluaciones de los países, las recomendaciones, las encuestas y los productos analíticos, en particular de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, a fin de ajustar mejor las actividades de asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad de las Naciones Unidas a las deficiencias en la aplicación y la capacidad señaladas por la Dirección Ejecutiva, así como para apoyar una aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que determinada información tenga carácter confidencial. El Comité, por conducto de la Dirección Ejecutiva, seguirá comunicando aún más sus conclusiones a los Estados Miembros y los asociados en la lucha contra el terrorismo, según proceda y en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Foro Mundial contra el Terrorismo, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluso mediante la mejora del acceso a la Web, la divulgación, cursos prácticos, reuniones informativas abiertas y la utilización de la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo, observando la importancia de su diversidad geográfica.

25. El Comité contra el Terrorismo también colabora con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. El Comité contra el Terrorismo, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva, realizará un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2170 (2014), 2185 (2014), 2199 (2015), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017) y la cooperación en ese ámbito.

26. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el terrorismo, identificará a los asociados y donantes que estén dispuestos y en condiciones de prestar asistencia técnica a los Estados

Miembros, incluso a los Estados Miembros prioritarios, a fin de reforzar su capacidad para aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

C. Identificación y evaluación de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo y colaboración con los asociados internacionales y regionales

27. El Comité examinará la información, las evaluaciones y los análisis proporcionados por la Dirección Ejecutiva merced a su colaboración con expertos y profesionales competentes en los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo, con el fin de promover la aplicación de las resoluciones, [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes de lucha contra el terrorismo y promover el análisis de las nuevas amenazas, tendencias y acontecimientos, así como para definir las buenas prácticas, en apoyo de los esfuerzos del Comité por promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los requisitos de las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

28. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, considerará la posibilidad de invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros, así como de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y los principales asociados en la lucha contra el terrorismo, como el Foro Mundial contra el terrorismo y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, y señala la importancia de colaborar, según proceda, con entidades centradas en las mujeres, los jóvenes y los contextos locales para participar en las sesiones plenarias del Comité acerca de cuestiones temáticas o regionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta lo dispuestos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2199 \(2015\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

29. El Comité solicitará a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otras entidades pertinentes, celebre periódicamente reuniones informativas con el conjunto de los Miembros sobre aspectos temáticos o regionales de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los requisitos enunciados en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

30. El Comité considerará una lista de reuniones y eventos especiales sobre temas y cuestiones que preocupan e interesan a los Estados Miembros, con miras a maximizar el impacto de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y mantener el compromiso de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Comité considerará la posibilidad de realizar las actividades de seguimiento necesarias, en función de las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva tras analizar los resultados de esas reuniones y eventos.

31. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, seguirá integrando el género como cuestión transversal en todas sus actividades, incluidas las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros, la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros y la celebración de reuniones informativas con el Consejo de Seguridad. El Comité también celebrará consultas, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva, con mujeres y organizaciones de mujeres para informar acerca de su labor, y, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), realizará investigaciones con perspectiva de género y recopilará datos sobre las causas de la radicalización que conduce al terrorismo en el caso de las mujeres y los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo sobre los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres.

32. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

D. Coordinación y cooperación entre el Comité, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

33. El Presidente del Comité invitará a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, al más alto nivel, para que le informe dos veces al año acerca de la labor de la Oficina, en particular sobre los progresos respecto de la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva sobre la ejecución de sus programas y mandatos. El Presidente del Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, celebrará reuniones de seguimiento con la Oficina acerca de la coordinación con la Dirección Ejecutiva, e invitará a la Oficina a que participe periódicamente en las reuniones sobre cuestiones pertinentes.

34. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, prestará apoyo a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo asesorando a sus dirigentes y prestando asistencia en la elaboración de información sobre la lucha contra el terrorismo compartida con el Secretario General y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas, así como apoyando y colaborando con los directivos de la Oficina, según proceda, en los preparativos para la celebración de talleres y conferencias y la participación en ellos.

35. El Comité examinará los progresos realizados en la aplicación del informe conjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva(S/2018/435, anexo), en que se exponían las medidas prácticas que ambos órganos debían adoptar para asegurar la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la labor de la Oficina, para su consideración por la Asamblea General en el contexto del examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

E. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#)

36. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la colaboración y el diálogo en curso con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil respecto de estrategias que incluyan medidas contra la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo violento y la intolerancia y para facilitar la prestación de asistencia técnica para su aplicación, según lo dispuesto en la resolución [1624 \(2005\)](#) y en la

Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Comité también considerará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la resolución 2395 (2017), para apoyar a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, con miras a afrontar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, también seguirá velando por la coordinación y la complementariedad con la labor que realizan, entre otras entidades la Oficina, dirigida a impedir el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, y la Dirección Ejecutiva en lo que respecta a las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014) relativas a la lucha contra el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo.

37. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, seguirá reuniendo información y facilitará la cooperación internacional para aplicar el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas (S/2017/375, anexo). Además, el Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva para determinar y compilar las buenas prácticas existentes, entablar alianzas estratégicas y proponer directrices y nuevos enfoques, con la orientación del Comité, sobre la manera de refutar con eficacia los argumentos terroristas en un marco internacional de derechos humanos, de conformidad con la resolución 2354 (2017).

F. Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

38. El Comité, sobre la base de las reuniones informativas periódicas y la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su participación en las actividades realizadas en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas (anteriormente el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo), proseguirá sus deliberaciones acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo en cuenta la resolución 72/284 de la Asamblea General y la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor como entidad en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas .

39. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, a través de sus visitas, evaluaciones y labor analítica sobre nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, prestará apoyo a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, para abordar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta.

G. Promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo

40. El Comité examinará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre los progresos realizados en el desarrollo de actividades relativas a la promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo a fin de asegurar que todas las cuestiones vinculadas con los derechos humanos y el estado de derecho relativas a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes, como se dispone en la resolución 2395 (2017) del Consejo de Seguridad, sean abordadas como un componente importante de las visitas de la Dirección Ejecutiva a los países, las evaluaciones y el análisis de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como su facilitación de

asistencia técnica. En tal sentido el Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva para realizar análisis de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que propicie el terrorismo desde la perspectiva de los derechos humanos, incluidos los efectos del terrorismo y de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre los niños y los derechos de los niños, según proceda, en particular con respecto a las cuestiones relativas a las familias de combatientes terroristas extranjeros que regresan y se reubican.

III. Aplicación de la estrategia de comunicaciones revisada

41. El Comité, sobre la base de las sugerencias de la Dirección Ejecutiva, seguirá aplicando la versión revisada de la estrategia de comunicaciones dirigida a promover la visibilidad de la función y las actividades del Comité y de su Dirección Ejecutiva, incluidos los medios de aprovechar al máximo los efectos de la versión actualizada de la guía técnica, los Principios Rectores de Madrid y su adición para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus países o se desplazan a otros, el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, las encuestas mundiales actualizadas sobre la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y la serie de informes sobre la aplicación de las resoluciones [2178 \(2014\)](#) y [2253 \(2015\)](#). A este respecto, el Comité prestará especial atención a: a) las iniciativas de promoción y comunicación en relación con la continuación de la aplicación de las resoluciones [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#) sobre los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan a sus países o se desplazan a otros; b) reuniones especiales y exposiciones informativas públicas del Comité; c) visitas de promoción de alto nivel del Comité, su Presidencia y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva; y d) los esfuerzos por combatir el extremismo violento y la incitación a la violencia, como se pide en las resoluciones [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#).

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para 2019

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124, anexo) y tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité para ese mismo período.

2. El programa de trabajo también tiene en cuenta las tareas encomendadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017), y en todas las demás resoluciones del Consejo, declaraciones de su Presidencia y decisiones pertinentes del Comité, que sirven de orientación para la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité en seguir aplicando a su labor un enfoque estratégico y transparente y, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva y la Secretaría, en seguir racionalizando sus métodos de trabajo, según proceda, a fin de alcanzar los objetivos prioritarios que se enuncian a continuación.

4. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para ayudar al Consejo de Seguridad a realizar un examen provisional del mandato de la Dirección Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2395 (2017).

A. Supervisión, promoción y facilitación de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y las tareas asignadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017)

5. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para colaborar activamente con los Estados Miembros a fin de supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y para ejecutar las tareas encomendadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017), teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva funciona como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité, que la evaluación neutral realizada por expertos de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes es la función principal de la Dirección Ejecutiva y que el análisis y las recomendaciones de esas evaluaciones son una valiosa ayuda para los Estados Miembros a los efectos de determinar y subsanar las lagunas en la aplicación y la capacidad.

6. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para que siga haciendo un balance de las iniciativas de los Estados Miembros dirigidas a aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) mediante el uso de los dos instrumentos de evaluación, a saber, la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación. El Comité examinará la información proporcionada la Dirección Ejecutiva sobre su labor relativa a la actualización de los instrumentos de evaluación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

7. Además, la Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en seguir determinando las dificultades y necesidades de cada Estado Miembro y cada región, para facilitar la prestación de asistencia técnica específica, promover las buenas prácticas y realizar visitas con el fin de llevar a cabo las evaluaciones. A este respecto, la Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a establecer anualmente una lista de los Estados Miembros a los que la Dirección Ejecutiva debería solicitar autorización para visitar a efectos de realizar evaluaciones, adoptando un enfoque basado en los riesgos que reconozca las lagunas existentes, las nuevas cuestiones, tendencias, eventos y análisis, teniendo en cuenta asimismo las solicitudes anteriores de los Estados Miembros y el consentimiento anteriormente expresado, así como el hecho de que algunos Estados Miembros nunca han sido visitados. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité en decidir, tras la aprobación de la lista, los cambios que se efectuarán en su composición, si fuera necesario, haciendo hincapié en la transparencia de la planificación de las visitas y la preparación de los informes posteriores.

8. La Dirección Ejecutiva presentará apoyo al Comité para que examine la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la labor que haya realizado para fortalecer el proceso de evaluación, inclusive mediante visitas de seguimiento selectivas y centradas como complementos de las evaluaciones amplias de la Dirección Ejecutiva, utilizando, según proceda y teniendo en cuenta el mandato global de la Dirección Ejecutiva, un enfoque basado en los riesgos en respuesta a las nuevas amenazas, acortando en la medida de lo posible los plazos para la redacción y el examen de informes teniendo en cuenta las diferencias en la capacidad de los Estados Miembros, mejorando la aplicación justa y coherente de los instrumentos de evaluación, y, a solicitud de los Estados Miembros evaluados, colaborando con expertos en la lucha contra el terrorismo de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, en particular durante las visitas a los Estados Miembros y en las evaluaciones de estos, como complemento de la colaboración primordial con los agentes de los Estados Miembros para permitirles que pongan de relieve los esfuerzos productivos en materia de lucha contra el terrorismo, a fin de que las evaluaciones sean más útiles y accesibles, y estén dirigidas a destinatarios específicos.

9. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Presidente del Comité a los efectos de invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros evaluados a asistir a las reuniones pertinentes del Comité, e invitar a los Estados Miembros evaluados a que coordinen con la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva.

10. La Dirección Ejecutiva, en un plazo de 12 meses desde la presentación al Comité del primer informe de evaluación, proporcionará al Comité, para su examen, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la evaluación, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad y la disponibilidad de recursos, así como la necesidad de asistencia técnica para la aplicación de algunas recomendaciones. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen

ulterior, recomendaciones sobre la necesidad de nuevas actividades de seguimiento, según proceda, para promover la aplicación de las recomendaciones de la evaluación, con inclusión, según proceda, de asistencia técnica adicional.

11. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, información sobre sus progresos en la actualización de la “Guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes” (S/2017/716, anexo), teniendo en cuenta también los requisitos enunciados en la resolución 2396 (2017) y las recomendaciones formuladas en los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid) (S/2015/939, anexo II) y su adición (S/2018/1177, anexo) a fin de reflejar los elementos adicionales prescritos en esa resolución.

12. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información sobre la aplicación de los Principios Rectores de Madrid y su adición, teniendo en cuenta la evolución de la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, en particular los que regresan a sus países o se desplazan a otros, y sus familias, de conformidad con la resolución 2396 (2017).

13. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, a más tardar el 30 de junio de 2018, información sobre los progresos realizados en su labor sobre los instrumentos de encuesta, como el estudio mundial sobre la aplicación, el estudio detallado de la aplicación y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, con el fin de mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los beneficiarios, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas con el propósito de diseñar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad, teniendo en cuenta los nuevos mandatos encomendados a la Dirección Ejecutiva en las resoluciones pertinentes, racionalizar el número de preguntas y considerar el uso más eficaz de los datos cualitativos y cuantitativos.

14. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité contra el Terrorismo en la presentación de informes orales al Consejo de Seguridad, por conducto de su Presidencia, al menos una vez al año, sobre el estado de la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva, y, según corresponda, en conjunción con los informes de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y teniendo en cuenta sus esfuerzos para fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilitar la prestación del consentimiento de los Estados Miembros para las visitas a los países y los correspondientes informes y mejorar la aplicación de las recomendaciones y la manera en que sus evaluaciones y análisis han contribuido a la mejora de las iniciativas de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros. El Consejo subrayó su intención de celebrar consultas oficiosas acerca de la labor del Comité al menos una vez al año.

15. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité en la mejora de la cooperación en curso con los órganos del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo, en particular el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso mediante reuniones conjuntas, mayor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países, la coordinación para facilitar y supervisar la asistencia técnica y otras medidas de cooperación para ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes.

16. La Dirección Ejecutiva proporcionará información al Comité contra el Terrorismo, en forma oportuna y periódicamente o cuando lo solicite, para su examen,

mediante presentaciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la situación de su coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, su colaboración con entidades ajenas a las Naciones Unidas, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y otras actividades, incluso durante las etapas de planificación, y llevará a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes. En este contexto, la Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a seguir celebrando reuniones periódicas, incluso con una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros, y subraya la importancia de la labor de la Dirección Ejecutiva para el Comité.

17. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité para alentar a los Estados Miembros, incluso durante las visitas a los países, a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y mecanismos eficaces para ponerlas en práctica en las que se preste atención a las condiciones que propician el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional.

18. La Dirección Ejecutiva también ayudará al Comité a seguir cooperando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros asociados pertinentes, previa solicitud, para evaluar y prestar asesoramiento sobre la elaboración de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo a nivel nacional y regional y los mecanismos para su aplicación, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas y las oficinas sobre el terreno de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según proceda, mediante la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a asegurar la coherencia y la complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación con el fin de promover la aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y otras resoluciones pertinentes y apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

19. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información, evaluaciones y análisis sobre la promoción de la cooperación internacional, la identificación de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#) y medios prácticos para que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de esas resoluciones.

20. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité haciendo especial hincapié en la necesidad de combatir las tendencias terroristas más preocupantes que enfrenta el mundo en la actualidad, incluidas la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo y el reclutamiento de terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con la resolución [2396 \(2017\)](#). Además, la Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité para seguir abordando el nexo entre los terroristas y la delincuencia organizada transnacional, que se ha intensificado en algunos casos y algunas regiones, de conformidad con la resolución [2195 \(2014\)](#).

21. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité a fin de seguir combatiendo el uso de Internet y las redes sociales con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta el cumplimiento por los Estados Miembros de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, y observando la necesidad de preservar la conectividad

mundial y el flujo libre y seguro de información que facilite el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en este empeño;

22. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información y propuestas sobre sus actividades orientadas a reforzar su diálogo e intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo.

B. Facilitación de asistencia técnica a los Estados

23. La Dirección Ejecutiva seguirá dedicando gran atención a fortalecer su papel en la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros proporcionando sus análisis y recomendaciones para la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#). En tal sentido, la Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para que las examine, propuestas sobre las formas más eficaces de evaluar el impacto de las actividades en el marco de proyectos con el apoyo de donantes relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación de conformidad con la resolución [2395 \(2017\)](#).

24. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité en poner a disposición de todo el sistema de las Naciones Unidas las evaluaciones de los países, las recomendaciones, los estudios y los productos analíticos, especialmente para la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que son pertinentes para la lucha contra el terrorismo, a fin de ajustar mejor la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad que llevan a cabo las Naciones Unidas con las lagunas en materia de aplicación y capacidad señaladas por la Dirección Ejecutiva, así como para apoyar una aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que determinada información tenga carácter confidencial. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en seguir difundiendo mejor sus conclusiones entre los Estados Miembros y los asociados en la lucha contra el terrorismo, según proceda y en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Foro Mundial contra el Terrorismo, instituciones académicas, centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, inclusive mediante la mejora del acceso a la Web, la divulgación, cursos prácticos, reuniones informativas abiertas y la utilización de la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo, teniendo en cuenta la importancia de su diversidad geográfica.

25. Además, la Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité contra el Terrorismo en colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. La Dirección Ejecutiva proporcionará información al Comité contra el Terrorismo para la realización de un examen y pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2170 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2199 \(2015\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341](#)

(2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017) y la cooperación en ese ámbito.

26. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en la identificación de los asociados y donantes que estén dispuestos y en condiciones de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, incluidos los Estados Miembros prioritarios, a fin de aumentar su capacidad para aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

C. Identificación y evaluación de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo y colaboración con los asociados internacionales y regionales

27. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información, evaluaciones y análisis merced a la colaboración con expertos y profesionales competentes en los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, instituciones académicas, centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo, con el fin de promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo y promover el análisis de las nuevas amenazas, tendencias y acontecimientos, así como para identificar las buenas prácticas en apoyo de los esfuerzos del Comité por promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017).

28. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité para invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros, así como de organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y a los principales asociados en la lucha contra el terrorismo, como el Foro Mundial contra el Terrorismo y organizaciones pertinentes de la sociedad civil, instituciones académicas, centros de estudio y el sector privado, y observa la importancia de la colaboración, según proceda, con entidades centradas en las mujeres, los jóvenes y los contextos locales, para participar en las sesiones plenarias del Comité acerca de cuestiones temáticas o regionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos enunciados en las resoluciones, 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2199 (2015), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017).

29. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otras entidades pertinentes, para la celebración de reuniones informativas periódicas con todos los Estados Miembros sobre aspectos temáticos o regionales de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos enunciados en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017).

30. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, una lista de eventos y reuniones especiales sobre temas y cuestiones que preocupan e interesan a todos los Estados Miembros a fin de aprovechar al máximo los efectos de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y mantener el compromiso de la

comunidad internacional de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, las actividades de seguimiento necesarias, en función de las propuestas derivadas del examen de los resultados de esas reuniones y eventos.

31. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité para seguir integrando el género como cuestión transversal en todas sus actividades, inclusive en las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros, la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros y las reuniones informativas con el Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva apoyará al Comité en la celebración de nuevas consultas con mujeres y organizaciones de mujeres con objeto de orientar su labor, y, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), realizará investigaciones con perspectiva de género y recopilará datos sobre las causas de la radicalización que conduce al terrorismo en el caso de las mujeres y los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo sobre los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres.

32. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, información sobre su labor relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

D. Coordinación y cooperación entre el Comité, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

33. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo a la Presidencia del Comité a fin de invitar a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, al más alto nivel, para que informe al Comité dos veces al año acerca de la labor de la Oficina, en particular sobre los progresos realizados en la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la aplicación de sus programas y mandatos. La Dirección Ejecutiva asistirá a la Presidencia del Comité en la celebración de reuniones de seguimiento con la Oficina sobre la coordinación con la Dirección Ejecutiva, así como para invitar a la Oficina a participar periódicamente en reuniones acerca de cuestiones pertinentes.

34. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a apoyar la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo asesorando a sus dirigentes y prestando asistencia en la elaboración de información sobre la lucha contra el terrorismo compartida con el Secretario General y otros altos dirigentes de las Naciones Unidas, así como apoyando y sumándose a los dirigentes de la Oficina, según proceda, en los preparativos para la celebración de seminarios y conferencias y la participación en ellos.

35. La Dirección Ejecutiva informará al Comité de los progresos realizados en la aplicación del informe conjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva ([S/2018/435](#), anexo), en el que se exponían las medidas prácticas que ambos órganos debían adoptar para asegurar la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la labor de la Oficina, que considerará la Asamblea General en el contexto del examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

E. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#)

36. La Dirección Ejecutiva seguirá proporcionando al Comité, para su examen, información sobre las actividades de colaboración y diálogo en curso de la Dirección Ejecutiva con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales

y la sociedad civil respecto de estrategias que incluyan medidas de lucha contra la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo violento y la intolerancia y para facilitar la prestación de asistencia técnica para su aplicación, según lo dispuesto en la resolución 1624 (2005) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva también proporcionará al Comité, para su examen, de conformidad con la resolución 2395 (2017), información a los fines de apoyar a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, conforme al derecho internacional, con miras a afrontar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, con arreglo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta. Además, la Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité a fin de seguir asegurando la coordinación y la complementariedad con la labor que se despliega actualmente en ese sentido, incluida la de la Oficina, a fin de prevenir el extremismo violento, que puede propiciar el terrorismo, y la de la Dirección Ejecutiva respecto de las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014) relativas a la lucha contra el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo.

37. La Dirección Ejecutiva apoyará al Comité para que siga reuniendo información y facilite la cooperación internacional a fin de aplicar el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas (S/2017/375, anexo). Además, la Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información que permita determinar y recopilar las buenas prácticas existentes, establecer alianzas estratégicas y proponer directrices y nuevos enfoques, con la orientación del Comité, para refutar con eficacia los argumentos terroristas en un marco internacional de derechos humanos, de conformidad con la resolución 2354 (2017).

F. Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

38. La Dirección Ejecutiva celebrará reuniones informativas periódicas con el Comité para proporcionarle información sobre su participación en las actividades realizadas en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas (anteriormente el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo) a fin de que el Comité prosiga sus deliberaciones acerca de cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo presente la resolución 72/824 de la Asamblea General y la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor como entidad en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas..

39. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité mediante sus visitas, evaluaciones y análisis de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como ayudando a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, con arreglo al derecho internacional, para abordar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta.

G. Promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo

40. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, información relativa a los progresos realizados en el desarrollo de actividades en el ámbito de la promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo a fin de asegurar que todas las cuestiones relativas a los derechos humanos y el estado de derecho pertinentes para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001),

1624 (2005) y 2178 (2014), y otras resoluciones pertinentes, como se dispone en la resolución 2395 (2017) del Consejo de Seguridad, sean abordadas como un componente importante de las visitas de la Dirección Ejecutiva a los países, las evaluaciones y el análisis de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como su facilitación de asistencia técnica. En este sentido, la Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información para realizar análisis de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos desde la perspectiva de los derechos humanos que guardan relación con la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que propicie el terrorismo, incluidos los efectos del terrorismo y las medidas de lucha contra el terrorismo sobre los niños y los derechos de los niños, según proceda, en particular con respecto a las cuestiones relativas a las familias de combatientes terroristas extranjeros que regresan y se reubican.

III. Aplicación de la estrategia de comunicaciones revisada

41. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité propuestas para aplicar la versión revisada de la estrategia de comunicaciones dirigida a promover la visibilidad de la función y las actividades del Comité y de la Dirección Ejecutiva, incluidos los medios de aprovechar al máximo los efectos de la versión actualizada de la guía técnica, los Principios Rectores de Madrid y su adición para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus países o se desplazan a otros, el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, las encuestas mundiales actualizadas sobre la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y la serie de informes sobre la aplicación de las resoluciones 2178 (2014) y 2253 (2015). A este respecto, la Dirección Ejecutiva apoyará la labor del Comité prestando especial atención a: a) las iniciativas de promoción y comunicación con miras a seguir aplicando las resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017) relativas a los combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus países o se desplazan a otros; b) las reuniones extraordinarias y las reuniones informativas abiertas del Comité; c) las visitas de promoción de alto nivel del Comité, su Presidencia y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva; y d) los esfuerzos por combatir el extremismo violento y la incitación a la violencia, como se pide en las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014).
